

Habeas Corpus Competencia

JURISPRUDENCIA

Hábeas corpus. Competencia

En el marco de una acción de

hábeas corpus se confirma la resolución que declaró la incompetencia territorial y material del Juzgado Federal de Salta N° 1 para entender en la acción. Salta, 14 de enero de 2018. Y VISTA: Esta causa FSA N° 27/2019/CA1, caratulada

"Jurado, Haydee del Carmen s/hábeas corpus», con trámite en el Juzgado Federal N° 1 de Salta y, RESULTANDO: Que se elevan las presentes actuaciones a consideración del Tribunal en virtud de lo establecido en el art. 10 de la ley 23.098.

CONSIDERANDO: Que compartiendo los motivos expuestos por el juez de grado en cuanto estimó que por encontrarse la interna Haydee del Carmen Jurado alojada en el Complejo Penitenciario Federal III NOA a disposición del Juzgado de Ejecución de Sentencia Federal de Jujuy, la Justicia Federal de Salta resulta incompetente para intervenir en su pedido de habeas corpus y que su reclamo -dirigido en contra del Director de la Unidad N° 1 de San Salvador de Jujuy-, debe ser planteado ante el Juez que entiende con jurisdicción ante esa Provincia, corresponde confirmar lo dispuesto en el auto de fs. 4 y vta., que declaró la incompetencia territorial y material del Juzgado Federal de Salta N° 1. Por otra parte, cabe advertir que deberá darse cumplimiento con la remisión de los autos conforme lo indicado por el art. 10 de la ley 23.098 -y no de testimonio como se ordenó-. En consecuencia, se resuelve revocar el punto II de la parte resolutive del auto elevado en consulta y ordenar que se remitan las presentes actuaciones al Juzgado Provincial. Por lo expuesto, se RESUELVE: I.- CONFIRMAR la resolución de fs. 4 y vta., en cuanto declaró la incompetencia territorial y material del Juzgado Federal de Salta N° 1 para entender en la acción de habeas corpus interpuesta por Haydee del Carmen Jurado. II.- REVOCAR el punto II de la parte resolutive del auto elevado en consulta y ordenar que se remitan las presentes actuaciones al Juzgado Provincial. III.- REGISTRESE, notifíquese y publíquese en los términos de las Acordadas CSJN N° 15 y 24 de 2013. Se deja constancia que los Dres. Alejandro A. Castellanos y Luis Renato Rabbi-Baldi Cabanillas firman la presente por constituir el Tribunal de feria (art. 109 del R.J.N y Acordada 32/18 CFAS).

Firmado por: ALEJANDRO AUGUSTO CASTELLANOS, JUEZ DE CÁMARA Firmado por: LUIS RENATO RABBI BALDI, JUEZ DE CÁMARA Firmado (ante mí-) por: MARTIN GÓMEZ DIEZ, SECRETARIO DE CÁMARA

036472E